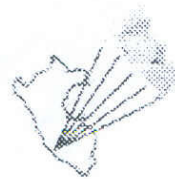




Gobierno Regional de Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 0018 -2007- GORE-ICA

Ica, 11 JUL. 2007

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 13 de Junio del 2007.

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el Marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región; sus normas disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, concordante el Art. 6º Inc. h) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional, dentro de sus Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, es competente para "formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, conforme al Art. 4º de la Constitución Política del Estado, "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono";

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27337, Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, se indica que "es deber de la familia, las Instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas";

Que, por Resolución Legislativa Nº 23432 del 04 de Junio de 1982, se aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas





de Discriminación contra la Mujer, que expresa toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la Mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la Igualdad del Hombre y la Mujer, de los Derechos Humanos y las Libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera:



Que, por Decreto Supremo del 06 de Julio del 2002, se Aprueba el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010, el cual guarda relación con los Lineamientos, objetivos, acciones establecidos en el Plan Nacional de Apoyo a la familia 2004-2011 y en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010, siendo su objetivo Mejorar el Envejecimiento Saludable, Promover el Empleo, Previsión y Seguridad, incrementar la Participación e Integración Social y elevar el nivel educativo y cultural sobre el envejecimiento y la vejez:

Que, por Ordenanza Regional N° 0021-2005-GORE ICA, del Diez de Octubre del 2005, que Aprueba el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2005-2010, cuyo objetivo es Promover y garantizar la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, prestando especial atención a los grupos sociales e históricamente excluidos en la Región, para su participación plena en el Desarrollo Regional y Local.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 13 de Junio del 2007, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y el Art. 37° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITÚYASE la Comisión Regional Multisectorial de la Mujer, Niño, Niña, Adolescente y Personas Adultas Mayores, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que permitan que los antes mencionados, gocen de una mejor calidad de vida y que las futuras generaciones alcancen mayores condiciones en su desarrollo, articulándose acciones interinstitucionales destinadas a apoyar a dichos involucrados.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior actuará como órgano consultivo y de coordinación entre el



Gobierno Regional de Ica



Gobierno Regional de Ica, la Direcciones Regionales Sectoriales, los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales y el Gobierno Nacional, con participación de la Sociedad Civil.

ARTICULO TERCERO.- Para el periodo 2007-2011 la Comisión estará integrada por los siguientes miembros, los mismos que elegirán, quien la presidirá.

- Un representante del Gobierno Regional.
- Un representante de cada Municipalidad Provincial.
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Un representante de la Gobernación de la Región Ica.
- Dos representantes de las Organizaciones de Mujeres de la Región Ica.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú – Ica.
- Dos representantes de las Organizaciones de Jóvenes de la Región Ica.
- Un representante por Colegio Profesional de la Región.
- Un representante por cada Dirección Regional Sectorial.
- Un representante de las Organizaciones del Adulto Mayor de la Región.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Publíquese, Regístrese y Cúmplase.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los Veinte Cinco días del mes de Junio del Dos mil siete.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

